



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

AÑO XCI SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MARTES 02 DE DICIEMBRE DE 2008  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



## SUMARIO

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Reglamento sobre el Uso del Escudo de Armas de la Ciudad, como emblema oficial en el Municipio.

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009  
**HECHOS**  
*para servir*

## H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

### DICTAMEN

**ÚNICO.** Es de aprobarse y se aprueba en todos y cada uno de sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto que crea el **Reglamento sobre el Uso del Escudo de Armas de la Ciudad, como emblema oficial en el Municipio de San Luis Potosí**, que se asienta como sigue

### PROYECTO DE DECRETO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de noviembre del 2008.

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

#### SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del año en curso, ha tenido a bien aprobar el Reglamento sobre el Uso del Escudo de Armas de la Ciudad, como emblema oficial en el Municipio de San Luis Potosí.

Por lo que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 5 fracción VI de la Ley que establece las bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y 70 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### PROMULGO

Para su debido cumplimiento el Reglamento sobre el Uso del Escudo de Armas de la Ciudad, como emblema oficial en el Municipio de San Luis Potosí.

#### ATENTEMENTE

**LIC. JORGE LOZANO ARMENGOL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
(Rúbrica)

**LIC. FRANCISCO GONZALEZ MENDIZABAL**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)

Autentifico la firma del Primer Regidor en funciones de Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

La Ciudad de San Luis Potosí, tiene actualmente como Escudo de Armas el concedido a San Luis Minas del Potosí, el 30 treinta de mayo de 1656 mil seiscientos cincuenta y seis, por el Rey de España Don Felipe IV, con las siguientes características: Un cerro en campo azul y oro, con dos barras de plata y otras dos de oro y con la imagen de San Luis Rey en su cumbre, mismo que por decreto oficial, publicado en el Periódico oficial del Estado el 31 treinta y uno de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, se ha instituido como Escudo Oficial del Estado.

Este Símbolo que identifica a la Ciudad de San Luis Potosí ante propios y extraños, recoge en gran medida, la reseña histórica de la capital potosina y del Ayuntamiento, y por su trascendencia histórica, el Escudo de Armas, deberá constituirse como un emblema oficial que haga notar la presencia del Municipio de San Luis Potosí en la gestión Administrativa, puesto que, siendo parte integrante de las Entidades Federativas y por ende, de la Nación Mexicana, coadyuva con la construcción del nuevo federalismo que caracteriza el rumbo del Estado Mexicano.

Además de fortalecer la preservación de la cultura y la historia de nuestra Ciudad, en beneficio de la población que reside en la capital potosina, la utilización permanente y exclusiva del Escudo oficial de Municipio de San Luis Potosí, compuesto con el Escudo de Armas seguido de la Leyenda "H. Ayuntamiento de San Luis Potosí", dentro el contexto de las actividades desempeñadas por el H. Ayuntamiento, permitirá generar importantes ahorros económicos y humanos a favor del Municipio, mismos que podrán destinarse para actividades que beneficien a la Ciudadanía, puesto que la documentación, sellos, vehículos oficiales y demás instrumentos, no serán objeto de modificaciones que requieran cambios de matrices, moldes ni rotulaciones, como actualmente sucede con cada gestión Municipal que inicia y que pretende establecer sus signos distintivos.

Con el mismo objetivo, institucionalizar la presencia del H. Ayuntamiento, relacionándola intrínsecamente con la identidad que le proporcione su sello, escudo y logotipo distintivo y a la vez, con la finalidad de procurar el correcto a las disposiciones que emita el Ejecutivo Federal con el objeto de homologar la imagen de las corporaciones policíacas municipales, como en esta actualidad que el Ayuntamiento de ha adherido al cumplimiento de un Convenio de Adhesión al Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (**SUBSEMUN**), previniendo así,

que la Dirección General de Seguridad Pública Municipal se sujeté a los lineamientos específicos que se encuentran señalados dentro del "Concepto del Logotipo" asentado en el Manual de Identidad Corporativa, actualmente en uso. Resultando importante señalar que dicho uso, no representa para el Escudo Oficial del Municipio, ningún tipo de alteración estructural, puesto que solamente queda omitida la leyenda al pie del mismo, que a la letra señala: "H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ".

En tal virtud, es necesario que se instrumente una legislación especial en materia de regulación de uso oficial del Escudo, Sello y ahora, Logotipo oficial y permanente del Municipio de San Luis Potosí, que por un lado, establezca definiciones claras sobre la utilización de éste, aplicables tanto para el conjunto de entidades que conforman al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí en lo general, como para la Dirección General de Seguridad Pública Municipal en lo particular y, por otro lado, contemple las sanciones que en su caso procedan, en complemento de lo que disponen los numerales 15 fracción III de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Buen Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y 6 fracción II del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

## CAPITULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto, crear el escudo, sello y Logotipo oficial y permanente del Municipio de San Luis Potosí, así como regular el uso, difusión y reproducción de los mismos en el Municipio de San Luis Potosí y, establecer las sanciones procedentes que resulten del incumplimiento a lo que éste mismo dispone.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

**I.- Reglamento:** El Reglamento sobre el Uso del Escudo como emblema oficial para el Municipio de San Luis Potosí.

**II.-Escudo:** El Escudo, Sello y Logotipo Oficial y permanente del Municipio de San Luis Potosí, compuesto por el Escudo de Armas de la Ciudad acompañado de una leyenda al pie, que dice a la letra: "H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ".

**III.-Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, consistente en el Cuerpo Colegiado conformado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores que correspondan

**IV.-Entidades:** El conjunto de dependencias, secretarías, direcciones, delegaciones organismos y coordinaciones que integran el Ayuntamiento

**V.- Papelería:** Documentación oficial emitida por parte de las Entidades que conforman el Ayuntamiento en todas sus

modalidades, incluyendo la generación de oficios, memoranda, sellos, minutas y tarjetas de presentación.

**VI.-Vehículos** Las unidades ligeras y pesadas, de propulsión mecánica y de combustión interna, que utilizan las Entidades del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones.

**VII.- SUBSEMUN** Subsidio para la Seguridad Pública Municipal

**Artículo 3.-** Se instituye como Escudo, Sello y Logotipo Oficial y permanente del Municipio de San Luis Potosí, el que consiste en la imagen del Escudo de Armas de la Ciudad de San Luis Potosí de las características siguientes: "Un cerro en campo azul y oro, con dos barras de plata y otras dos de oro y con la imagen de San Luis Rey en su cumbre"; acompañado de una leyenda al pie, que a la letra dirá: "H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ. "

## CAPÍTULO SEGUNDO OBLIGACIONES

**Artículo 4.-** El "Escudo" se utilizará de manera obligatoria como logotipo y sello, en la papelería, imagen de los vehículos oficiales, así como en propiedades que pertenezcan a las Entidades del Ayuntamiento y en los uniformes que utilice el personal que labora dentro del mismo, a excepción de las características a que se adecuará la imagen de corporación Policiaca Municipal con motivo del o los Subsidios destinados por el Ejecutivo Federal con el objeto de homologar la imagen de las corporaciones policiacas municipales.

**Artículo 5.-** La papelería del Ayuntamiento, deberá utilizar el Escudo a manera de logotipo permanente, en la parte superior izquierda de los documentos oficiales que emita el Ayuntamiento o los que sean resultado de eventos oficiales, el cual podrá ser impreso en blanco y negro y/o utilizando sus colores originales indistintamente, sin que ello implique alteración a sus rasgos característicos y en las dimensiones que se estimen necesarias y permitan su adecuada utilización.

**Artículo 6.-** Las dimensiones de la impresión del Escudo, cuando sea utilizado en la expedición de la papelería oficial a manera de sello, no excederán de cuatro centímetros de ancho por cinco centímetros de largo y podrán añadirse las características o palabras que caractericen a la entidad del Ayuntamiento que regule su utilización.

**Artículo 7.-** Deberá portarse el Escudo, en los vehículos oficiales del municipio y uniformes del personal del Ayuntamiento, en los lugares y dimensiones que permitan su debida visibilidad y distinción.

**Artículo 8.-** Podrá ser exhibido el Escudo, sobre la fachada de la Unidad Administrativa Municipal y demás edificios en donde las Entidades del Ayuntamiento presten los servicios públicos, incluyendo la señalética que desde la emisión de éste Reglamento, se coloque sobre las vialidades más importantes de la Capital, así como en los accesos principales de los parques, jardines, cementerios, estatuas municipales, y en

general, en cualquier lugar que resulte propicio para su difusión ante la Ciudadanía.

**Artículo 9.-** En adaptación al Logotipo del Modelo de Policía Preventiva Municipal, contemplado dentro del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal que destine el Ejecutivo Federal con objeto de homologar la imagen de las corporaciones policíacas municipales, la papelería, uniformes y vehículos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, utilizarán como formato del logotipo que para éste efecto les sea proporcionado por la federación y al centro del mismo, se desplegará el Escudo Oficial del Municipio de San Luis Potosí, omitiendo únicamente la leyenda al pie que a la letra dice: "H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ".

**Artículo 10.-** Para coadyuvar con lo estipulado en los artículos 7 y 8 del presente Reglamento, podrán utilizarse los materiales que resulten pertinentes en la elaboración del Escudo, evitando al efecto, que se produzcan alteraciones morfológicas o de carácter estructural.

**Artículo 11.-** Compete al Presidente Municipal, vigilar el pleno cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento, en acatamiento a lo dispuesto en la fracciones I, II y XVIII del artículo 70 de Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

### CAPÍTULO TERCERO PROHIBICIONES

**Artículo 12.-** Se prohíbe el uso de Sellos y Logotipos diferentes al "Escudo Municipal", así como su alteración morfológica y/o añadidura de palabras distintas a las instituidas como Leyenda oficial del Escudo del Municipio ("H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ"), que pretendan constituirse como signos distintivos de las subsecuentes Administraciones Municipales.

**Artículo 13.-** Queda prohibida la explotación comercial del Escudo del Municipio, en cualquiera de sus formas, así como su utilización para fines publicitarios de los particulares o de carácter político y partidista.

**Artículo 14.-** De igual manera, se prohíbe el uso del Escudo Oficial del Municipio, a cualquier institución, organismo o asociación diversa de las Entidades que conforman al Ayuntamiento, a excepción de las entidades pertenecientes a la Administración Pública Estatal y, de los particulares que en ejercicio de sus obligaciones contractuales, otorguen servicios públicos concesionados por el Estado.

### CAPÍTULO CUARTO SANCIONES

**Artículo 15.-** La violación a cualquiera de las disposiciones previstas en el Presente Reglamento, se sancionará de la siguiente forma:

I.- Para los Servidores y Funcionarios Públicos Municipales, que incurran en la violación de cualquiera de las disposiciones

previstas en el Presente Reglamento, procederá el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, con apego a lo previsto en el artículo 70 en relación con los numerales 75 y 76 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a fin de determinar las sanciones aplicables con base a los lineamientos que dichas normas señalan; sin perjuicio de la responsabilidad que se les determine como resultado del procedimiento previsto en la misma Ley, así como las que se deriven de la Legislación Laboral y Penal vigente en la Entidad.

II.- En el caso del incumplimiento a lo previsto por los artículos 13 y 14 del presente Reglamento, se procederá a hacerlo del conocimiento de la Autoridad, conforme a las Leyes Penales Vigentes en la Entidad, para la investigación y persecución del delito correspondiente.

**Artículo 16.-** Compete denunciar el mal uso del Escudo a cualquier Autoridad Federal, Estatal o Municipal y a los particulares ante la Autoridad encargada de la vigilancia y cumplimiento del Reglamento, a si como al Agente del Ministerio Público, cuando por el incumplimiento de las disposiciones previstas en este Reglamento se constituya la acción de un delito, a fin de que se sancione como legalmente correspondan, las citadas violaciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** En virtud de que el mobiliario propiedad del Municipio, ya fue materia de las adecuaciones correspondientes a la adopción del logotipo particular de la Administración Municipal en turno, desde el primero de enero de 2008, se concederá al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, un plazo de treinta días naturales a partir del día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, para que en la papelería oficial deje de utilizar el logotipo de la actual Administración, sustituyéndolo por el Escudo Oficial del Municipio en los términos contenidos en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Se concederá un plazo de noventa días naturales a partir del día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, para que se dé pleno cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento, en alcance a lo dispuesto en los numerales transitorios que anteceden.

### ATENTAMENTE

**LIC. GASTÓN GÓMEZ MERÁZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
(Rúbrica)